

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - UNT
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
(UNVES)**

La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo representada por su Rector, **Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ**, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de Villarrica, denominada en adelante "UNVES"; y por la otra parte, la **Universidad Nacional de Trujillo - UNT**, representada por su Rector **Dr. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER**, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro N° 344, Trujillo - Perú, denominada en adelante "UNT", y:

MANIFIESTAN

Que, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)**, creada por N° Ley 3208-2007 del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que regirá por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1.264/98, Ley N° 4995/13 y la Ley N° 3.315/07; tiene por Misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país".


Que, la **Universidad Nacional de Trujillo - UNT**, La Universidad Nacional de Trujillo ha acompañado el acontecer trujillano desde los albores de la época republicana. Sus fundadores se afincaron en nuestra región para formar el ejército libertador que habría de dar la Independencia de nuestra querida patria. La hoy conocida Universidad Nacional de Trujillo inició su funcionamiento hace 189 años como la "Universidad de Santo Tomás y Santa Rosa de Lima" en la Capilla Interior del Seminario Conciliar San Carlos y San Marcelo. Cuya Misión institucional señala: "Formar profesionales e investigadores de la región norte y el país, con ética y calidad; creadores de conocimiento científico, tecnológico, humanístico e innovación, para el desarrollo sostenible de la sociedad". Y la visión expresa: "Al 2024, la Universidad Nacional de Trujillo es una de las líderes en excelencia académica y producción científica con visibilidad e impacto en Latinoamérica y el mundo"


Por lo expuesto, las partes acuerdan renovar el presente Convenio de Cooperación y Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Del objetivo



El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutual cooperación entre la UNT y la UNVES. El presente documento declara su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos, los cuales no están limitados a:

- 
- Intercambio de personal académico y estudiantil con propósitos académicos y de investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas, así como programas de administración universitarios;
 - Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
 - Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
 - Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigaciones, material académico y publicaciones.



SEGUNDA: De las áreas de acción

La UNT y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- 
- M. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES
- 
- Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
 - Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
 - Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
 - Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
 - Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.



- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- g) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.



TERCERA: Ejecución del Convenio

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:



- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Vigencia

CUARTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

QUINTA: Administración del Convenio

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.

SEXTA: Recursos Humanos

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusiva de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a



los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Difusión



Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

OCTAVA: Solución de controversias



Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

NOVENA: Duración y vigencia

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Por la Universidad Nacional de Trujillo - UNT

Por la Universidad Nacional de
Villarrica del Espíritu Santo



Dr. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
Rector



Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ
Rector

Fecha:

22 NOV. 2023

Fecha:

22 NOV. 2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 506-2023/UNT

Trujillo, 11 de diciembre de 2023

Visto el documento N° 153823339 y expediente N° 139023339E, promovido por el Rector de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, sobre suscripción de convenio;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 16.08.2023 el Rector de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) – Paraguay, con el fin de propender hacia el desarrollo mediante la cooperación recíproca en su institución y la Universidad Nacional de Trujillo, alcanza la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones;

Que, con Proveído N° 097-2023-ORNI/UNT, el Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, y teniendo en cuenta el Informe N° 009-2023-ORNI/UNT, refiere que de la revisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo - Paraguay, opina favorable la suscripción del convenio por los 05 años de duración y vigencia, pues cumplen con los fines y funciones de la Universidad, como es la enseñanza, investigación y proyección social, contemplados en los arts. 6° y 7° del Estatuto reformado y Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe Legal N° 0886-2023-OAJ/UNT el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que de la propuesta del convenio de cooperación, es necesario precisar que la Ley Universitaria 30220, en el numeral 59.13 del art. 59° en concordancia con el Estatuto reformado de la UNT, en el numeral m) del art. 25° señala que el Consejo Universitario tiene como atribución la celebración de los convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad; siendo que el convenio marco de cooperación, deviene en un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, así como procedente la firma del convenio u otros más adelante; siendo que el fin del convenio es declarar la intensión de las instituciones firmantes de colaborar conjuntamente, para lo que queda establecida una comisión mixta que desarrollara las acciones; por lo que opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) – Paraguay, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 7° del Estatuto reformado; asimismo es el señor Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, en su calidad de representante legal de la Universidad quién debe suscribir los convenios en virtud de lo establecido en el art. 27° del Estatuto reformado y el art. 60° de la Ley 30220, siendo que la aprobación del mismo corresponde al Consejo Universitario, de acuerdo a lo previsto en el literal l) del art. 27° del mismo cuerpo legal, y lo prescrito en el art. 59° numeral 59.13 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, con Oficio N° 526-2023-ORNI/UNT el Jefe de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, opina por la procedencia de la suscripción y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) – Paraguay, porque cumplen con los fines de la Universidad comprendidos en los literales a), c), d), e), f), h) y j) del artículo 6° y artículo 7° del Estatuto reformado de la UNT como es la formación profesional y la extensión y proyección social del Estatuto Universitario vigente - Ley N° 30220; asimismo, recomienda que en la resolución de aprobación del convenio se deberá designar al coordinador responsable del convenio por parte de la Universidad y se propone al Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, quien deberá informar sobre los avances realizados con el convenio, para que de esta manera se pueda evaluar y decidir por su renovación o término; alcanzando 02 ejemplares de cada uno de los convenios para la firma;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del **22.11.2023**, acordó aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) – Paraguay y designa al coordinador responsable, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 506-2023/UNT pág. 02

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE

- 1°) **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) – Paraguay, el cual consta de 09 cláusulas, cuya duración será de 05 años a partir del 22 de noviembre del 2023, fecha de aprobación por el Consejo Universitario.
- 2°) **DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales como Coordinador Responsable del Convenio por parte de nuestra Institución, a fin de realizar las acciones de coordinación respectivas, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación y avances del mismo para evaluar y decidir su renovación. Además, tendrá la custodia de la documentación sustentatoria del convenio y la entrega de la misma, ante los requerimientos del Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR

DISTRIBUCIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
- OFIC. DE RELAC. NACIONALES E INTERNACIONALES (02)
ldaz



Mg. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJÁN
SECRETARIA GENERAL

- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
- UNVES
- ARCHIVO (02)



13 DIC. 2023